

# A por una ley que sea un instrumento para mejorar la protección animal en todos sus ámbitos



*El principal objetivo de la futura Ley de Protección y Derechos de los animales es regular el reconocimiento y la protección de la dignidad de los animales por parte de la sociedad.*

**T**odavía se encuentra pendiente de aprobación y no se sabe cuándo se publicará o entrará en vigor. El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, liderado por **Ione Belarra**, publicó el Anteproyecto de Ley XX/2021, de XX de XXX, de Protección y Derechos de los animales, de 65 páginas. Obviamente, ya hay que modificar el año. El pasado 18 de febrero, la misma Belarra presentó el Proyecto de Ley tras su aprobación en el Consejo de Ministros.

Lo que entró en vigor el pasado 5 de enero fue una triple reforma legal, del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley Hipotecaria, para que los animales sean considerados en España seres sintientes. Por tanto, no podrán ser embargados, hipotecados, abandonados o maltratados. Además, en caso de separación o divorcio, se tendrá en cuenta su bienestar.

En su exposición de motivos, el anteproyecto de Ley de Protección y Derechos de los animales destaca que, *“en nuestro país, se hace cada día más evidente la creciente sensibilización de la ciudadanía ante la necesidad de garantizar la protección de los animales en general, y particularmente de los animales que viven en el entorno humano, en tanto que seres dotados de sensibilidad cuyos derechos deben protegerse”*. CC AA y ayuntamientos han ido avanzando en los últimos años en la protección de los animales, en su bienestar y en el rechazo ante situaciones de maltrato hacia los mismos. Si bien, esto ha dado lugar a un conjunto heterogéneo de normas que establecen mecanismos de protección de diverso alcance, en función del ámbito territorial en el que se encuentre.

En la actualidad, hay más de 13 millones de animales de compañía registrados e identificados, aunque la mitad de ellos está fuera del control oficial, al no estar identificados legalmente. *“El principal objetivo de esta Ley no es tanto el garantizar el bienestar de los animales evaluando las condiciones que se le ofrecen, sino el regular el reconocimiento y la protección de la dignidad*

## **Todo animal considerado de compañía sería identificado como un individuo asociado a su tutor**

*de los animales por parte de la sociedad. Por tanto, no regula a los animales como un elemento más dentro de nuestra actividad económica a los que se deban unas condiciones por su capacidad sentir, sino que regula nuestro comportamiento hacia ellos como seres vivos dentro de nuestro entorno de convivencia”,* avisa el documento. Recuerda que la tenencia de animales de compañía debe llevar aparejada una responsabilidad a la altura del cuidado que se debe dar a un ser diferente a una cosa, por lo que debe suponer un compromiso con su cuidado en el transcurso del tiempo, identificación y con su integración en el entorno.

La ley promoverá los mecanismos de adquisición de animales mediante la adopción de ejemplares abandonados, estableciendo criterios pedagógicos, informativos y de control de los animales que garanticen que los animales no identificados sean la excepción a una normalidad donde la mayoría de los animales estén identificados y validados sanitariamente.

Se crearán varios órganos estatales para la aplicación y cumplimiento de esta nueva ley: Científico y Técnico para la Protección y Derechos de los Animales, Comisión Territorial de Protección Animal, Consejo Estatal de Protección Animal y Observatorio Estatal Contra el Maltrato Animal. Igualmente, se creará un Sistema Estatal de Registros para la Protección Animal. Entre otras tareas, se encargará de la inscripción de

### **REFLEXIONES SOBRE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DERECHOS DE LOS ANIMALES**

SEGÚN MARÍA LUISA FERNÁNDEZ MIGUEL, VOCAL DE PEQUEÑOS ANIMALES Y PRESIDENTA DEL COV TENERIFE

1

Las clínicas veterinarias son el primer escalón entre las autoridades competentes y la ciudadanía para difundir los derechos de los animales y detectar posibles infracciones

2

Los veterinarios son los técnicos competentes para interpretar y aplicar cualquier nueva normativa

3

Los conocimientos de los veterinarios en salud y bienestar animal les permiten formar e informar a todos los ciudadanos, y llevar a cabo las actuaciones de investigación para la sanción por la posible comisión de infracciones o delitos

4

El Código Deontológico obliga a los veterinarios y veterinarias a velar para que los animales reciban un trato digno y a denunciar las sospechas de maltrato

cualquier animal de compañía que dispongan de cualquier sistema de identificación. **Nuria Máximo**, *directora de la Cátedra Animales y Sociedad de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC)*, en un comunicado de prensa, a principios de enero, valoró que esta medida supone que todo animal considerado de compañía sería identificado como un individuo asociado a su tutor. En este DNI animal, *“del cual se desconoce si será físico o electrónico, se incluirá información relevante y por lo que se sabe hasta ahora, será información relativa a su especie, su nombre, fecha de nacimiento, vacunas, lugar de residencia, persona titular, y seguramente también el nivel de sociabilidad para perros”*. A su juicio, *“es una de las vías fundamentales de luchar contra el abandono y el maltrato animal”*. Sin este registro, *“muchos animales están en el limbo, simplemente no existen, y es más fácil comerciar con ellos, maltratarlos o incluso matarlos sin que haya posibilidad de luchar contra ello o el margen para hacerlo sea muy estrecho”*.

Al ser un Registro de carácter nacional, igual que el DNI humano, *“todos los animales podrán ser identificados de tal modo que, en cualquier punto del país, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad podrán acceder a él para saber quién es ese animal, y quién es su tutor, lugar de residencia y estado de salud (la ley establece la obligatoriedad de proporcionarles los tratamientos veterinarios necesarios) o cualquier otra información relevante”*. Hay varios delitos que podrán ser más fácilmente investigados y perseguidos. Por ejemplo, si un gato es abandonado en la calle se sabrá de quién es ese gato y con quién convivía, por lo tanto, se podrá demostrar que ha sido abandonado (salvo denuncia por extravío o robo), por lo que se podrá sancionar y perseguir ese delito que está expresamente prohibido en la futura Ley de Protección y Derechos de los Animales.

### **Inhabilitaciones para la Tenencia**

Por otro lado, se creará un Registro Nacional de Inhabilitaciones para la Tenencia y Actividades relacionadas con Animales. Dicho registro contendrá la inscripción de los datos de identidad de las personas físicas o jurídicas, inhabilitadas penal o administrativamente para el ejercicio de profesión, oficio o comercio relacionado con animales, así como para la tenencia de animales. Se nutrirá, al menos, de los datos proporcionados por las CC AA, entidades locales y departamentos ministeriales respecto de resoluciones administrativas firmes por las que se inhabilite para la tenencia de animales, así como por el Ministerio de Justicia respecto de las personas condenadas en sentencia firme por la comisión de cualquier delito previsto en el capítulo IV del título XVI de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, relativos a la protección de la fauna y animales domésticos. Eso sí, en ningún caso se anotará en este Registro el delito cometido ni otras penas impuestas.

Algo que el anteproyecto deja claro es que *“los titulares o personas que convivan con animales incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley, tienen el derecho a disfrutar responsablemente de su compañía y el deber de protegerlos, así como la obligación de cumplir lo previsto en la presente ley y en la normativa que la desarrolle”*. Deberán, entre otras cosas, tratar a los animales conforme a su condición de seres sintientes, manteniéndolos en unas condiciones de

vida dignas, acordes a sus necesidades etológicas y fisiológicas, que garanticen sus derechos y desarrollo saludable. Del mismo, educar y manejar al animal con métodos no agresivos ni violentos que puedan provocar sufrimiento o maltrato al animal, o causarle estados de ansiedad o miedo. Por supuesto, prestar al animal los cuidados sanitarios necesarios para garantizar su salud y, en todo caso, los estipulados como obligatorios según su normativa específica, así como facilitarles un reconocimiento veterinario de forma periódica, que deberá quedar debidamente documentado en el registro de identificación correspondiente.

También tienen que comunicar a la autoridad competente la pérdida del animal en el plazo máximo de 48 horas desde que se produjo la misma. La falta de comunicación dentro de ese plazo será considerada abandono, salvo prueba en contrario.

El anteproyecto apunta que sólo se procederá a la eutanasia justificada *“bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar su sufrimiento, en casos de enfermedad o heridas incurables, o por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la Salud pública o medioambientales debidamente motivados normativa o científicamente”*. El procedimiento de eutanasia se realizará por personal veterinario colegiado con métodos que garanticen la condición de humanitaria, admitidos por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

### **Listado de especies que pueden ser objeto de tenencia como animal de compañía**

Según el proyecto de Ley, se creará el Listado de especies que pueden ser objeto de tenencia como animales de compañía, en el que se incluirán las especies que cumplan los criterios generales y específicos a que se refiere su artículo 45. 2. El Listado tendrá carácter administrativo y ámbito estatal, y dependerá de la Dirección General de Derechos de los Animales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Las especies incluidas en él no tendrán la consideración de exóticas invasoras en los términos definidos en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, ni podrán ser objeto de control de población con resultado de muerte o de aprovechamiento cinegético. Quedará prohibida la tenencia, reproducción, comercio, transporte, venta, oferta con fines de venta, intercambio o donación e importación o exportación como animal de compañía de los ejemplares de las especies no incluidas en el Listado positivo.



Se prohíbe la venta de todos los animales de compañía en tiendas, así como su exhibición al público en escaparates, a excepción de los peces.

Una de las medidas que plantea el anteproyecto que más ha llamado la atención es que *“las personas titulares o responsables de los perros deberán haber realizado previamente un curso de formación acreditado para la tenencia de perros, cuyo contenido se determinará reglamentariamente”*. Por ahora, no será un requisito para la tenencia de gatos. Por lo que se sabe, este curso obligatorio consistirá en una formación básica, sencilla, gratuita y online que proporcionaría los conocimientos mínimos para el manejo, cuidado y tenencia de animales. No sólo habrá que efectuar esta formación. Las personas titulares o responsables de los perros deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil. El animal no se podrá quedar solo, sin supervisión, durante más de 24 horas, plazo que se amplía a un máximo de tres días en el caso de los gatos y otros animales de compañía.

La Organización Colegial Veterinaria (OCV) publicó a finales de enero las reflexiones sobre la Ley de Protección y Derechos de los Animales de **María Luisa Fernández Miguel**, su vocal de Pequeños Animales y presidenta del Colegio de Veterinarios de Tenerife. Remarca que la profesión veterinaria, como garante de la salud y bienestar animal, tiene un papel esencial en la protección de los animales, y debe participar activamente en la preparación de las políticas y la normativa por varios motivos: (1) las

---

### ***Habrá que realizar un curso de formación acreditado para la tenencia de perros, cuyo contenido se determinará reglamentariamente***

---

clínicas veterinarias son el primer escalón entre las autoridades competentes y la ciudadanía para difundir los derechos de los animales y detectar posibles infracciones; (2) los veterinarios y veterinarias son los técnicos competentes para interpretar y aplicar cualquier nueva normativa, tanto en las inspecciones de núcleos zoológicos como en casos de posible maltrato; (3) sus conocimientos en salud y bienestar animal les permiten formar e informar a todos los ciudadanos, así como propiciar y llevar a cabo las actuaciones de investigación para la sanción por la posible comisión de infracciones o delitos; y (4) el Código Deontológico obliga a los veterinarios y veterinarias a velar para que los animales reciban un trato digno y a denunciar las sospechas de maltrato.

Tras el estudio del borrador por parte de los Colegios de Veterinarios y del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, presentaron ante la Dirección General de Derechos de los Animales una amplia serie de propuestas para la modificación y mejora del contenido del anteproyecto de ley. En primer lugar, piensan que *“se debe huir en la redacción de la ley de términos ambiguos como ‘dignidad’ o ‘ética’, cuya valoración queda necesariamente en manos de la interpretación ideológica,*

*que no técnica”*. Creen que es un error dejar a un lado consideraciones concretas sobre el bienestar animal como por ejemplo *“las cinco libertades”*, que cuentan con un amplio consenso científico-técnico.

Fernández Miguel puntualiza que es imprescindible una correcta definición de hacia qué animales va dirigida la nueva normativa, así como aclarar cuál es el ámbito concreto de su aplicación. *“El anteproyecto incluye expresamente a los profesionales veterinarios sólo en determinadas cuestiones sanitarias. Sin embargo, no se explicita en la parte de la formación o por ejemplo en el comité asesor. En general, en todos los comités, consejos y organismos mencionados en el texto del anteproyecto, se echa de menos la mención a la presencia y participación imprescindibles de los profesionales veterinarios o sus representantes”*, lamenta. Alega que la nueva ley debe favorecer la profesionalización de todo el sector de los animales de compañía a todos los niveles (cría, comercio, educación, mantenimiento, etcétera) y en la protección animal, tanto en centros de protección, públicos o privados, como en albergues y santuarios, en los programas de gestión de colonias felinas y en las actuaciones contra el maltrato. Sostiene que *“la normativa debería ser clara en el apoyo a la formación de un cuerpo de forenses veterinarios, que son la piedra angular de cualquier denuncia”* y que *“es imprescindible una definición clara del maltrato, que no lleve a contradicciones”*.

Respecto a la creación de un Registro Nacional de Profesionales del Comportamiento Animal, puntualiza que tiene que basarse de forma clara en la certificación de la capacitación, sin perjuicio de las competencias propias de los profesionales veterinarios en el campo de la etología.

*“La ley debe revisar definiciones que pueden resultar contradictorias como la prohibición del sacrificio de animales enfermos con posibilidad de tratamientos paliativos, que puede entrar en contradicción con ‘evitar el sufrimiento’, la prohibición estricta de la cría a particulares, unida a la obligatoriedad de la esterilización, dejando esta actividad solo en manos de los criadores profesionales cuando se pretende huir de la ‘comercialización de los animales’ y el efecto de este particular puede tener sobre la variabilidad genética de las poblaciones, el control de las edades en las que se comienza y acaba la funcionalidad de los animales de trabajo cuando no coinciden con la norma que se aplica en la actualidad tanto en España como en otros países de nuestro ámbito, o la propia situación de los centros veterinarios ante la nueva ley, ya que se incluyen en algunos de los artículos y en otros no”*, propone. Hace hincapié en que se debe incidir para evitar el maltrato y el abandono en la responsabilidad de los propietarios, teniendo como base la identificación de todos los animales de compañía, incluidos los gatos de colonias.

En total, los Colegios y el Consejo General presentaron hasta 73 consideraciones a tener en cuenta para la mejora y adecuación de la normativa. Concluye que *“la ley debe ser, por encima de todo, un instrumento para mejorar la protección animal en todos sus ámbitos, una imperiosa necesidad en la España del siglo XXI, que debe contar con el mayor consenso posible y estar fundamentada en los conocimientos técnicos de la ciencia veterinaria”*. 🐾